

SD 01/2023
Nº DE CAJA

FONDO: IMAIP	SECCIÓN: SG	SUBSERIE:	SERIE: ACTAS DE COMITÉ DE ADQUISICIONES
NÚMERO DE EXPEDIENTE: IMAIP-COMITÉ DE ADQUISICIONES-SG-ACTA-08/EXTRAORDINARIA/12-09-2023			
ASUNTO:			

VALORES DOCUMENTALES		
ADMINISTRATIVOS	CONTABLES	LEGAL O FISCAL
VIGENCIA DOCUMENTAL		
CONCENTRACIÓN	JURÍDICO	
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN		
PÚBLICA	RESERVADA	CONFIDENCIAL

OBSERVACIONES	NO. DE FOJAS DEL EXPEDIENTE
----------------------	------------------------------------

--

--

--



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA /08/2023

Morelia Michoacán, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

ACUSE

- MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PEREZ.**
COMISIONADA DEL IMAIP.
 - LIC. SARAHÍ ESQUIVEL DOMÍNGUEZ.**
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
 - LIC. ERIK NEGRON ROMERO.**
CORDINADOR ADMINISTRATIVO
 - LIC. FRANCISCO MORENO GARCIA.**
ANALISTA A
- Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del IMAIP.**
- C.P. DELFINA PATRICIA VILLALON RIVERA.**
TITULAR DEL ORGANO INETerno DE CONTROL.
- PRESENTE:**



En atención a sus instrucciones y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8, fracción I, inciso a), fracción II inciso b) y 9, 14 y 15 de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, se les convoca a petición de la Comisionada Mtra. Ruth Nohemí Espinoza Pérez, a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se llevará a cabo el día **martes 12 de septiembre del año en curso**, a las 09:00 horas, en la sala de juntas del IMAIP.

Sin otro particular por el momento, quedo a la orden por cualquier duda o aclaración.

[Handwritten signature]
7/09/2023
2:10

[Handwritten signature]

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.

C.C.P. ARCHIVO.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE
TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 12 de septiembre del 2023

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Sala de Juntas del IMAIP.

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistentes;
2. Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-03-EXT/ACUERDO/02/20-06-2023, en relación con los Lineamientos de este Comité de Adquisiciones; y


LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN.

**SECRETARIO GENERAL IMAIP.
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL IMAIP.**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Oficio: IMAIP/CMDA/RNEP/112/2023.

Asunto: Se solicita convocar a Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP

Morelia, Michoacán, a 07 de septiembre del 2023

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRESENTE.

Por este medio, en mi calidad de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Garante, y con fundamento en los numerales 8, fracción I, incisos a) y g), 9 y 10 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito solicitarle convocar a sesión **el próximo martes 12 de septiembre del año en curso, en punto de las 09:00 horas** en la Sala de Reuniones del Instituto a los integrantes de este Comité, lo anterior con la finalidad de enlistar el siguiente punto del orden del día:

- 1.-Seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA/ACTA-03-EXT/ACUERDO/02/20-06-2023, en relación con los Lineamientos de este Comité de Adquisiciones.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISIONADA

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES,

MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA CEREZA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP

C.C.P. MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP
C.C.P. MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, COMISIONADA.
C.C.P. ARCHIVO



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de carácter administrativo interno y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Adquisiciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. El Comité, es un órgano colegiado, de naturaleza técnica, consultiva y de opinión del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. El Comité conocerá de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban contratarse por el Instituto en los términos de la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Michoacán y de los presentes Lineamientos.
4. El Comité del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá como objetivo promover la simplificación administrativa, y fomentar la transparencia y legalidad de los procedimientos y trámites en materia de adquisiciones.
5. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Instituto:** Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - II. **Pleno:** La máxima autoridad del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- III. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IV. **Ley de Adquisiciones:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- VI. **Bases:** Se entenderá por bases para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, por Invitación Restringida y Licitación Pública.

CAPÍTULO DOS INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

6. El Comité se integrará por:

- I. **Presidente:** Uno de los Comisionados, que no ocupe el cargo de Presidente del Instituto;
- II. **Secretario del Comité:** Secretario General del Instituto;
- III. **Titular de la Coordinación Administrativa del Instituto;**
- IV. **Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto;**
- V. **Titular de la Coordinación y Capacitación del Instituto;**
- VI. **Las dos direcciones de Ponencia,** con excepción de la dirección de la Ponencia que preside este Comité.
- V. **Titular del Órgano Interno de Control;**

7. Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto en las decisiones y los acuerdos que se tomen en las sesiones llevadas a cabo, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control, quien solo tendrá derecho a voz.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



En su caso se podrá contar con una persona invitada externa al Comité, la cual será necesaria para la toma de decisiones debido a sus conocimientos o experiencias, y solo tendrá derecho a voz y se mantendrá en la sala, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TRES

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

8. Los integrantes del Comité tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I. El Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité;
- c) Presentar el proyecto para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para cada ejercicio presupuestal;
- d) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo, aprobados por el Comité.
- e) Tener voto de calidad en caso de empate.

II. El Secretario del Comité:

- a) Convocar a Sesiones del Comité;
- b) Proponer la orden del día que se ventilará a propuesta de la presidencia para las sesiones del Comité;
- c) Rendir al Comité los informes que le sean requeridos; y,
- d) Dar seguimiento al cumplimiento a los acuerdos del comité.
- e) Adicionalmente, las que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



III. De la persona titular de la Coordinación Administrativa:

- a) Elaborar proyecto para el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para cada ejercicio presupuestal;
- b) Someter a consideración del Comité, los proyectos de formatos para documentar los pedidos o contratos para la adquisición de los bienes y servicios;
- c) Proponer al Comité, los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan mejores condiciones de compra, para la adjudicación de pedidos o contratos derivados de los procedimientos de compra por invitación restringida;
- d) Solicitar a los proveedores las cotizaciones de sus productos y servicios, así como elaborar los cuadros comparativos correspondientes, considerando precios, calidad, oportunidad, garantía y servicio.
- e) Presentar al Comité las cotizaciones entregadas por los proveedores, así como el cuadro comparativo correspondiente.

IV. De la persona titular de la Coordinación Jurídica del Instituto;

- a) Revisar o proponer modificaciones en su caso, de los formatos necesarios para cubrir el proceso de las operaciones que regulan estos lineamientos;
- b) Revisar que los contratos de las adquisiciones y servicios en su caso, estén apegados a los Lineamientos emitidos en la materia;
- c) Revisar la normatividad de los procedimientos para las licitaciones.
- d) Adicionalmente, las consultas en materia de normatividad que le sean requeridas por parte del Comité.

9. El Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar y proponer al proveedor de bienes y servicios, para la adjudicación de contratos en las operaciones de compra por el procedimiento de adjudicación directa.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- b) Participar en la revisión, los pedidos y los contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, autorizados por el Comité.
- c) Intervenir en la recepción de los bienes, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad, y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes, que hayan sido autorizados por el Comité.
- d) Proponer al Comité los procedimientos pertinentes para mejorar las adquisiciones, arrendamientos, y contrataciones que se celebren.
- e) Formular y proponer al Comité, los criterios y lineamientos que, en materia de planeación, programación y control de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se requieran.
- f) Diseñar o modificar en su caso, los formatos necesarios para cubrir el proceso de las operaciones que regulan estos lineamientos;

CAPÍTULO CUATRO FUNCIONES DEL COMITÉ

10. El Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobará las políticas, normas y criterios conforme a las cuales, se deberán realizar las operaciones y conducir el Instituto para adquirir o arrendar bienes y contratar servicios;
- b) Aprobar las políticas y normas generales para la celebración de concursos y licitaciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios;
- c) Examinar y aprobar, en su caso, el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que para cada ejercicio presupuestal le presente el Presidente del Comité;
- d) Aprobar la selección y designación de los proveedores de bienes y servicios a los que se les han de adjudicar los contratos, derivados de los concursos y licitaciones o procedimientos de compra por invitación restringida, que se desarrollen;



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- e) Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de compras sobre la improcedencia de la licitación pública, por concurrir los casos de excepción que establece el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones;
- f) Hacer cumplir lo dispuesto en los presentes lineamientos y en las demás disposiciones aplicables en la materia; y,
- g) Las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CINCO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Tipos de Sesiones

11. El comité sesionará en forma ordinaria y extraordinaria:
- I. **Serán ordinarias** aquellas que se encuentren establecidas en el Calendario aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, a más tardar en el mes de diciembre del año próximo pasado.
 - II. **Serán extraordinarias** aquellas sesiones convocadas por el Comisionado Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, que por su urgencia requiera su celebración.
12. El Presidente del Comité, ordenará al Secretario convocar a los integrantes a sesión ordinaria cuando menos con 2 días de anticipación y para las extraordinarias, el mismo día que se fije para su celebración.

De la Convocatoria

13. La convocatoria a sesión ordinaria y extraordinaria, deberá contener el día, la hora y el lugar, donde se celebrará, mencionando el tipo de sesión, ordinaria o



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



extraordinaria; proyecto de orden del día que será desahogado, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones ordinarias o el mismo día en el caso de las extraordinarias.

De la Instalación y Desarrollo de la Sesión

14. Para que el comité pueda sesionar deberá estar presente cuando menos el 50% de sus integrantes más uno, entre los que deberá estar presente el Presidente y Secretario del Comité.

15. El Presidente del Comité declarará instalada la sesión previa verificación de la asistencia y declaración de quórum por parte del Secretario.

16. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requerirá la presencia y el voto de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

17. En la sesión, el Presidente del Comité y, de ser el caso, el titular de alguna de las áreas que integran el Instituto que previamente fue invitado, expondrán brevemente el asunto que se propone para que sea analizado y la descripción de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se pretenden contratar, así como el monto estimado.

18. Una vez que los asuntos contenidos en el orden del día sean analizados, discutidos y, en su caso votados, por cada integrante del Comité, se someterá a consideración del Pleno del Instituto.

19. Los integrantes del Comité podrán hacer uso de la palabra en el marco del respeto, conforme a la moderación del Presidente del Comité.

20. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Comité que quieran hacer uso de ese derecho para ese asunto en particular, las intervenciones se harán en el orden que sean solicitadas.

21. Cuando nadie pida la palabra, se procederá de inmediato a la votación, cuando ésta sea procedente o bien se pasará al siguiente punto del orden del día.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



De los Acuerdos

- 22.** Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes. Cuando alguno de sus integrantes lo solicite, podrá ser nominal.
- 23.** Los integrantes del Comité expresaran su voto levantando su mano y el Secretario registrara el sentido de la votación.

De las Actas de Sesiones

- 24.** Cada sesión será grabada, pudiendo hacerse también por cualquier otro medio de video y/o grabación digital, la cual servirá de base para la formulación del proyecto de acta que deberá de ser entregada a los miembros del Comité el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cinco días siguientes a su celebración.
- 25.** Los integrantes del Comité, podrán formular observaciones y comentarios, y hacerlos llegar al Secretario dentro de los siguientes dos días hábiles, a fin de que a más tardar dentro de este plazo, las Actas queden debidamente elaboradas, revisadas y autorizadas por cada uno de los integrantes del Comité.
- 26.** El Secretario al recabar copia de las versiones definitivas de las actas del Comité, ordenará su escaneo, para su respectiva publicación en la página web del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS, BASES Y MONTOS

- 27.** El Comité se apegará a las **BASES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA.**



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

28. El Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus facultades podrá verificar y constatar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios, se realicen conforme a lo establecido por los presentes lineamientos y por la legislación aplicable, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y solicitar de los servidores públicos del Instituto y de los proveedores, todos los documentos, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad de votos durante la xxxxx sesión xxxxx celebrada el xxxx de xxxx de dos mil veintitrés por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos publicados el xxxx de xxxx de dos mil dieciocho.

Tercero. En lo no previsto por los presentes lineamientos, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



BASES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Primera. En relación a las adjudicaciones directas que realice el Instituto a través de la Coordinación Administrativa, cuando estas sean un monto de **1 hasta 350 UMAS**, deberán contar con una cotización, misma que deberá contener precios unitarios de cada partida y con los impuestos que resulten aplicables, desglosados a dos decimales

Segunda. Las adjudicaciones directas que realice el Instituto a través de la Coordinación Administrativa, cuando estas sean de un monto de **351 y hasta 965 UMAS**, deberán integrar como mínimo tres cotizaciones, las cuales deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características y señales los precios unitarios de cada partida y con los impuestos que resulten aplicables, desglosados a dos decimales

DE LA ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA:

Tercera. Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios mediante adjudicación por invitación restringida cuando el monto a adjudicar oscile entre **966 y hasta 4820 UMAS**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, a través de la Coordinación Administrativa girará invitaciones a cuando menos tres proveedores, que suministre el bien o servicio a adquirir, en las cuales señalará el concepto de la adquisición, arrendamiento o servicio a adquirir, así como el plazo para presentar las propuestas. En caso que por las particularidades del bien o servicio a adquirir, no existan tres proveedores, la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios, se hará mediante adjudicación directa, dejando constancia al respecto.

Las invitaciones a las que se hacen referencia, se girarán a los proveedores que cuenten con demostrada capacidad de suministrar los bienes o servicios a adquirir y que no se encuentren en los supuestos establecidos en el numeral vigésimo séptimo de los presentes lineamientos.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Cuarta. Para que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP pueda llevar a cabo el procedimiento de análisis será necesario contar con cuando menos dos propuestas presentadas.

En caso de no existir cuando menos dos propuestas presentadas, el procedimiento se declarará desierto.

Quinta. Una vez cumplido el plazo para la presentación y existiendo cuando menos dos propuestas presentadas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP procederá a su análisis y evaluación, recomendando y presentando al Pleno el fundamento de la propuesta que reúna las mejores condiciones para su operación.

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Sexta. Se tratará de Licitación Pública, cuando el monto a adjudicar sea a partir de las **4821 UMAS** en adelante, sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Séptima. Para llevar a cabo adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios mediante licitación pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, expedirá una convocatoria, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en la página del Instituto, así como en las redes sociales oficiales.

Octava. La convocatoria a que hace referencia el numeral anterior, deberá contener por lo menos la siguiente información:

- I. El nombre del Instituto;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en los que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones del concurso y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.
- III. La fecha, hora y lugar del acto de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas;
- IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto del concurso;
- V. Lugar y plazo de entrega y condiciones de pago; y,
- VI. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los postores, estarán sujetas a negociación por parte de los proveedores.

VIII. Las garantías de cumplimiento del contrato que se soliciten y las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;

IX. Las causales para la rescisión de los contratos;

X. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor, según sea el caso;

XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales y en su caso, la justificación para no aceptar propuestas conjuntas;

XII. En su caso, los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;

XIII. La forma y términos del otorgamiento del fallo. Habiéndose licitado por partidas y de preverse así en la Convocatoria y bases respectivas, la contratación podrá realizarse por partidas, a distintos licitantes, y;

XIV. La modalidad en la que se realizará el procedimiento, pudiendo este ser a criterio del convocante, en la modalidad a distancia, justificando esta circunstancia y para el caso, estableciendo la forma de recibir las propuestas y desarrollar las etapas del procedimiento.

Novena. Las bases que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, para los concursos a través de licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en la cual se establecerá el plazo para tal efecto, y deberán contener lo siguiente:

I. El nombre del Área que requiera la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o servicios;

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;

III. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas, comunicación del fallo y firma del contrato;

IV. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso;

V. Criterios y formas para la evaluación de propuestas y la adjudicación del contrato;

VI. Requisitos a cumplir por parte de quienes deseen participar en el concurso;

VII. Tipos de garantías y sus implicaciones;



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



VII. Descripción de los bienes o servicios, información sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; y en su caso otras opciones adicionales de cotización;

IX. Plazo, lugar y condiciones de entrega;

X. Condiciones de precio y pago, así como la indicación de si se otorgará anticipo, señalándose el porcentaje del mismo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

XI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto del concurso serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación se hará por cada partida o concepto contratando a diversos proveedores;

XII. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XIII. Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XIV. Las penas convencionales por atraso en las entregas;

XV. Las indemnizaciones por no sostenimiento de ofertas adjudicadas;

XVI. La indicación de las personas físicas o morales que se encuentren sancionadas dentro del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado;

XVII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas;

XVIII. La indicación de que el licitante ganador que, dentro del plazo previsto para la firma del contrato, no lo hiciere por causas injustificadas a juicio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, será imposibilitado definitivamente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos con el Instituto;

XIX. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XX. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición, arrendamiento de bienes, prestación de servicios;

XXI. La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso;

XXII. Las causas por las que podrá ser declarada desierta o cancelada la licitación;

y,



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



XXIII. Los demás requisitos y condiciones que estime pertinentes el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP.

Décima. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases del concurso, tendrá derecho a inscribirse al mismo.

Décima Primera. En caso de dudas o aclaraciones sobre las bases de un concurso a través de licitación pública, la Coordinación Administrativa del Instituto será la encargada de atenderlas, pudiendo la misma desarrollarse en modalidad a distancia, circunstancia que se deberá establecer en las bases.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través del correo electrónico señalado para tal efecto o en forma escrita.

Décima Segunda. En la licitación pública, la entrega de propuestas se hará por escrito a la Coordinación Administrativa del Instituto, mediante tres sobres cerrados y lacrados, que contendrán por separado, la documentación administrativa y legal, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo, en el tercer sobre, en su caso, la garantía de seriedad de las propuestas, quien posteriormente remitirá las propuestas recibidas al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP.

Las propuestas presentadas deberán estar firmadas autógrafamente por los Postores o sus representantes debidamente acreditados.

Décima Tercera. Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones públicas, deberán garantizar:

- I. La seriedad de las propuestas, de conformidad a lo que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP;
- II. La correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciban;
- III. El cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios solicitados;

Los porcentajes de las garantías, la forma de presentarlos, el tipo de garantía, el tiempo para presentarla y los casos en que éstas se harán efectivas, serán establecidos en las bases de la licitación correspondiente. Las garantías en todos los casos se constituirán a favor del Instituto.

La Coordinación Administrativa conservará en custodia las garantías otorgadas para la seriedad de las propuestas hasta diez días después de la fecha del fallo,



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



fecha en la que serán devueltas a los licitantes, salvo a aquel a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Décima Cuarta. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP llevará a cabo la presentación y apertura de propuestas en dos etapas, conforme a lo siguiente:

A) Primera etapa:

I. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP en sesión determinará la apertura de sobres que contengan la documentación administrativa y legal, exclusivamente, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos que en esas materias establezca la convocatoria y/o bases del concurso.

II. De aquellos postores participantes que no hayan cumplido con los requisitos administrativos y/o legales, no se dará lectura a las propuestas técnicas, ni económicas presentadas.

III. Seguidamente se abrirán los sobres que contengan las propuestas técnicas y se revisarán los documentos presentados por los concursantes, desechándose las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o en las bases del concurso.

IV. Posteriormente, asistido por el área solicitante y/o por la persona invitada especialista en el servicio a contratar, realizará el análisis y evaluación de la propuesta técnica, tomando en cuenta algunos de los siguientes factores:

- a) El precio del bien, arrendamiento o servicio.
- b) La calidad del bien o servicio.
- c) Las condiciones de pago.
- d) La solvencia moral del proveedor.
- e) Las garantías ofrecidas por el proveedor.
- f) El tiempo y condiciones de entrega.
- g) La disponibilidad de refacciones, en su caso.

V. una vez revisadas las propuestas el Comité de Adquisiciones remitirá la Pleno las mejores propuestas a efecto de que apruebe la que consideren más conveniente,

B) Segunda etapa:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- I. El Pleno del Instituto dará a conocer el fallo del concurso dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del acto de presentación de propuestas económicas, pudiendo diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de tres días naturales posteriores al primer plazo señalado;
- II. Los integrantes del Pleno del IMAIP, se reunirá a fin de evaluar y analizar la información contenida en las propuestas, misma que fue remitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, para finalmente emitir un dictamen que sirva de base para el fallo de la licitación y por lo tanto la selección del proveedor que habrá de suministrar los bienes y servicios.
- III. Para la evaluación de las propuestas se utilizará el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, siendo posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes.
- IV. Cuando el Instituto requiera obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, se deberá utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Décima Quinta. El fallo de la licitación emitido por el Pleno del IMAIP, se dará a conocer, dentro del término señalado y deberá ser fijado en los estrados del Instituto; así mismo deberá notificar por escrito el fallo de la licitación, al participante que haya resultado ganador.

Décima Sexta. El documento que ampare la garantía de cumplimiento del contrato, se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a la Coordinación Administrativa del Instituto la garantía mencionada y la de calidad de los bienes o servicios adquiridos.

Décima Séptima. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, procederá a declarar desierta una licitación pública, cuando no se reciba propuesta alguna, o la totalidad de las propuestas sean desechadas o descalificadas, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente.

Décima Octava. El proveedor seleccionado por medio de una licitación pública, deberá firmar el contrato correspondiente en un término no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le hubiere notificado el fallo de adjudicación.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Es requisito indispensable que previamente a la firma del contrato, el proveedor adjudicado haya entregado a la Coordinación Administrativa del Instituto, las garantías a que hace referencia los presentes Lineamientos y/o la convocatoria en su caso. En caso contrario, el concurso se declarará desierto, y se estará en condiciones de poder contratarse la adquisición o arrendamiento requerido, mediante adjudicación directa.

Si el interesado no firma el contrato por causas injustificadas, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, el Instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato a algún otro de los participantes que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP haya propuesto al Pleno.

Décima Novena. Contra el fallo de la licitación, los interesados podrán manifestar su inconformidad, a través de una solicitud de Revisión, misma que deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que se dé a conocer el fallo, ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, quien, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación, lo remitirá al Órgano Interno de Control del Instituto para su estudio y análisis.

En el Recurso de Revisión el promovente deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentarse por escrito ante el Comité;
- II. Nombre del promovente y domicilio para oír y recibir notificaciones; si el promovente omite señalar domicilio para tal fin, se practicarán por estrados;
- III. Acreditar, en su caso, la personalidad jurídica que ostente;
- IV. Expresión clara de los agravios que le cause el fallo y los preceptos legales presuntamente violados;
- V. Acompañar en su caso, las pruebas que considere pertinentes, debidamente integradas para su valoración; y
- VI. Nombre y firma del promovente.

En su caso, la falta de acreditación de la personalidad será causa de desechamiento del recurso.

Vigésima. Una vez recibida la solicitud de Revisión, el Órgano Interno de Control solicitará un informe al Pleno del Instituto respecto de los hechos al que se refiere el recurso y la documentación soporte, el cual le deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Vigésima Primera. El Órgano Interno de Control dispondrá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se rinda el informe para el estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente y posteriormente lo remitirá de nueva cuenta al Pleno a efecto de que, dentro de los 5 días hábiles siguientes, proceda a sesionar para resolver lo conducente, tomando como base lo establecido en el dictamen del Órgano Interno de Control.

Vigésima Segunda. Salvo las excepciones establecidas en las Leyes aplicables, el Instituto se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refieren los Lineamientos, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Instituto.

II. Aquellas en que cualquier miembro del Pleno y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Pleno y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del IMAIP, o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte.

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Michoacán o la Secretaría de la Función Pública.

V. Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores.

VI. Aquellas que por sí mismas o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.

VII. Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

VIII. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Instituto, siempre y cuando el Instituto haya resultado perjudicado;



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IX. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo, y por afinidad hasta el cuarto grado y para el caso de que acreditara el dolo con posterioridad a la firma del contrato con la empresa el contrato sería inválido o nulo, y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Transitorios

Primero. Las presentes bases fueron aprobadas por unanimidad de votos durante la xxxxx sesión xxxxx celebrada el xxxx de xxxx de dos mil veintitrés por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas, que se contrapongan al presente documento normativo.

IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA/08/12-09-2023

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en la Sala de Juntas de este Instituto, con domicilio en la Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para realizar la sesión, siendo las **nueve horas con dieciséis minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés**, el Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General y en funciones de Secretario del Comité de Adquisiciones, a petición de la Presidenta, quien preside y conduce la sesión, procedo a pasar lista de asistencia ¿se encuentra presente la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Mtra. Ruth Nohemí Espinoza Pérez? **La Presidenta (RNEP) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente la Lic. Sarahi Esquivel Domínguez? **La Licenciada (SED) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Lic. Erik Negrón Romero? **El Licenciado (ENR) manifiesta:** Ausente. **El Secretario (OANV) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Lic. Francisco Moreno García? **El Licenciado (FMG) manifiesta:** Presente. **El Secretario (OANV) manifiesta:** Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Mtra. Ruth Nohemí Espinoza Pérez (RNEP);
2. Lic. Sarahi Esquivel Domínguez (SED);
3. El Lic. Francisco Moreno García, (FMG).

El Secretario (OANV) señala: Le informo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que hay quórum legal para iniciar la sesión.

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Gracias, Secretario. A partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Adelante, por favor, Secretario con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario (OANV) manifiesta: Claro que sí, Presidenta. El siguiente punto del orden del día se trata de la lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta del orden del día que es el siguiente:

1.- Lista de Asistentes;

2.- Declaración del quórum legal para realizar la sesión;

3.- Instalación de la sesión;

4.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;

5.- Seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-03-EXT/ACUERDO/02/20-06-2023, en relación con los Lineamientos de este Comité de Adquisiciones.

El Secretario (OANV) manifiesta: Una vez leído el orden del día, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-08-	Se aprueba el siguiente orden de día: 1.- Lista de Asistentes;
---	--

EXT/ACUERDO/01/12-09-2023	<p>2.- Declaración del quórum Legal para la realización de la sesión;</p> <p>3.- Instalación de la sesión;</p> <p>4.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;</p> <p>5.- Seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-03-EXT/ACUERDO/02/20-06-2023, en relación con los Lineamientos de este Comité de Adquisiciones.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p>
---------------------------	---

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Muchas gracias, Secretario. Pasemos al siguiente punto del orden del día.

El Secretario (OANV) manifiesta: Si Presidenta. Los puntos *uno, dos, tres y cuatro* han sido desahogados, por lo tanto, procedo a pasar al punto número *cinco* y corresponde al Seguimiento al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-03-EXT/ACUERDO/02/20-06-2023, en relación a los Lineamientos de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Gracias Secretario. Muy buenos días a todos. En lo relativo a este punto del orden del día, quiero comentarles que en atención al acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-07-EXT/ACUERDO/02/29-08-2023, tomado durante la Séptima Sesión Extraordinaria de este Comité el pasado 29 de agosto, se remitieron a los Comisionados, los Proyectos de los:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Así mismo, los:

LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior con la finalidad, de que los conocieran y para que, en un periodo de 5 días hábiles, remitieran a este Comité todas aquellas observaciones, que

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and several scribbles.]

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, para ahora denominarse considerarán pertinentes. El plazo señalado inicio el 30 de agosto y feneció el 05 de septiembre, sin que se haya recibido observación alguna.

Posteriormente, se citó a mesa de trabajo, a efecto de empatar las observaciones que realizarán los Comisionados en su caso, misma que se llevó a cabo el 08 de septiembre del 2023.

Durante la sesión, únicamente y de forma económica, mediante la Licenciada Saira, se recibió una propuesta de la Comisionada Areli, misma que ya fue impactada.

De igual manera, por unanimidad de los integrantes presentes en la mesa de trabajo, se acordó cambiar la denominación de los **LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA**, para ahora denominarse:

BASES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA.

En consecuencia, después de 8 mesas de trabajo de las diferentes áreas del Instituto involucradas, presentamos las versiones finales de los Lineamientos y las Bases antes referidas, mismas que se encuentran actualizados y que están a la altura de las necesidades reales y actuales del Instituto; con lo cual, nos permitirá solventar la observación, así como la recomendación, que derivaron del **Informe Final de Revisión de Procesos Internos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, relativo a la revisión 05CAAS/1122/2018-2022/OIC**, dentro de los términos y plazos otorgados para tal efecto.

Quiero agradecerles a todos los integrantes de las mesas de trabajo, su esfuerzo y dedicación para que hoy tengamos estas versiones finales de los multicitados documentos.

De mi parte es todo. Quedo atenta a ¿si alguien tuviera algún comentario u observación al respecto?

La Licenciada (SED) manifiesta: De mi parte, ninguno.

El Licenciado (FMG) manifiesta: Ninguno Presidenta.

El Secretario (OANV) manifiesta: Ninguna Presidenta.

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Gracias Secretario. Le pido someta a votación los proyectos finales de los Lineamientos y las Bases para posteriormente sean

remitidos al Pleno de este Instituto para su debida aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se someta dar vista al Órgano Interno de Control para hacer de su conocimiento que este Comité ha cumplido en tiempo y forma (es decir antes de que concluya el tercer trimestre del 2023), en el entendido de que el trámite restante es competencia del Pleno.

El Secretario (OANV) manifiesta: Si Presidenta. Someto a votación si están de acuerdo en aprobar, remitir al Pleno de este Instituto, para su aprobación los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Bases para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, por Invitación Restringida y Licitación Pública; asimismo dar vista al Órgano Interno de Control para hacer de su conocimiento que este Comité ha cumplido en tiempo y forma con la actualización. Si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad

<p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-08-EXT/ACUERDO/02/12-09-2023</p>	<p>Se aprueba remitir al Pleno de este Instituto, para su aprobación los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Bases para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, por Invitación Restringida y Licitación Pública.</p> <p>Asimismo, dese vista al Órgano Interno de Control de que este Comité ha cumplido en tiempo y forma con la actualización de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, en el entendido que el trámite restante es competencia del Pleno.</p> <p>Notifíquese al Pleno de este Instituto, para los efectos conducentes.</p> <p>Vista al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos conducentes.</p>
--	---

presente Acta

El Secretario (OANV) manifiesta: Se hace constar el cierre de la presente Acta

siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

Cúmplase en sus términos.

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Gracias Secretario. Le pido que continuemos con el siguiente punto del orden día.

El Secretario (OANV) señala: Sí Presidenta, le informo que no hay más asuntos enlistados en el orden del día aprobado.

La Presidenta (RNEP) manifiesta: Gracias, si no hay más asuntos que tratar, se da por terminada la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, y Servicios del IMAIP, siendo las nueve horas con veintitrés minutos del día doce de septiembre del año en curso.** Secretario, por favor, haga constar el cierre de la presente Acta.

El Secretario (OANV) manifiesta: Se hace constar el cierre de la presente acta, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del día de su celebración. **DOY FE.**

Miembro del Comité de Adquisiciones

Lic. Francisco Moreno García

Mtra. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Comisionada Comité de Adquisiciones

Presidenta del Comité

Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán

Secretario General

Secretario del Comité de Adquisiciones

fundamento en el artículo 19, fracciones V y XXVIII,

Lic. Sarahí Esquivel Domínguez

Coordinadora de Investigación y Capacitación

Miembro del Comité de Adquisiciones

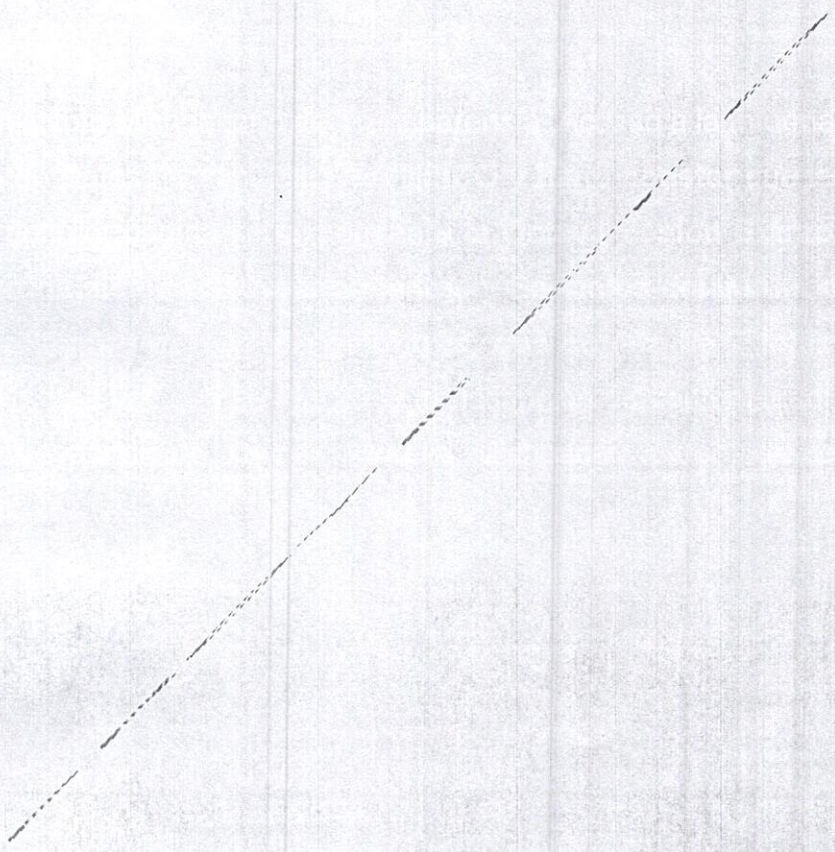
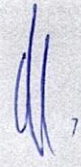
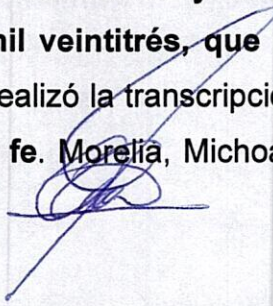
Lic. Francisco Moreno García

Analista A

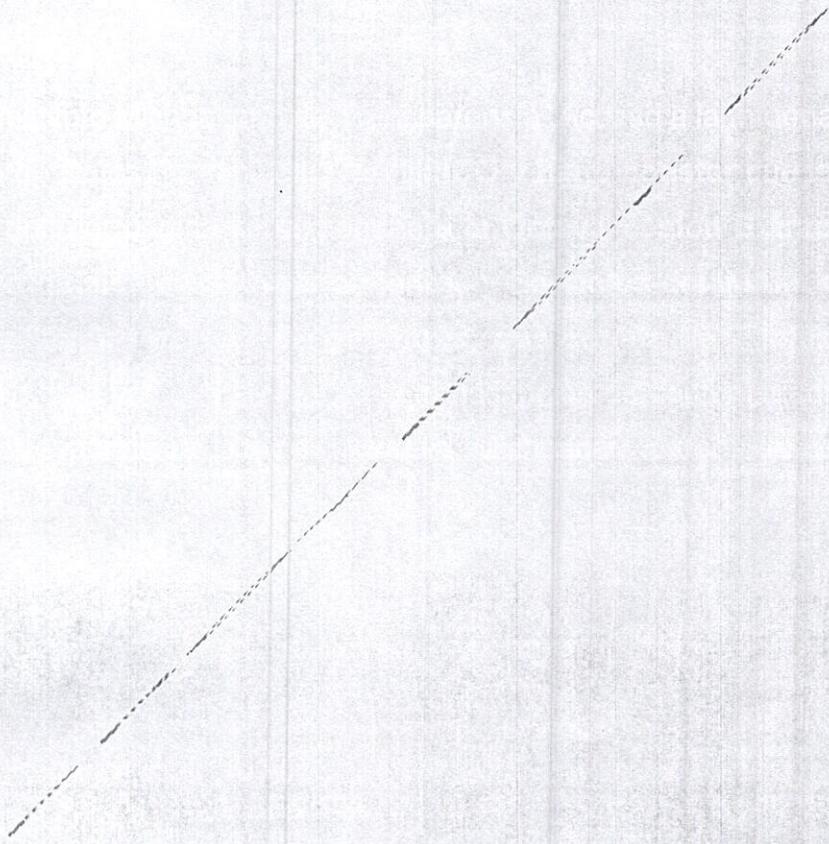
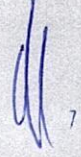
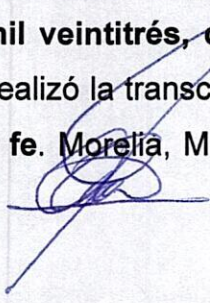
Miembro del Comité de Adquisiciones

El que suscribe Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán, Secretario General del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 19, fracciones V y XXVIII, del Reglamento Interior de

Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en la anterior página corresponden a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés, que consta de 7 fojas incluida la presente**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con el audio grabación correspondiente. **Doy fe.** Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.



Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en la anterior página corresponden a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés, que consta de 7 fojas incluida la presente**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con el audio grabación correspondiente. **Doy fe.** Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.





IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/OFICIO/18/2023
Morelia, Michoacán, doce de septiembre de dos mil veintitrés

C.P. DELFINA PATRICIA VILLALÓN RIVERA.
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMAIP
PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-08-EXT/ACUERDO/02/12-09-2023</p>	<p>Se aprueba remitir al Pleno de este Instituto, para su aprobación los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Bases para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, por Invitación Restringida y Licitación Pública.</p>
	<p>Asimismo, dese vista al órgano Interno de Control de que este Comité ha cumplido en tiempo y forma con la actualización de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, en el entendido que el trámite restante es competencia del Pleno.</p>
	<p>Notifíquese al Pleno de este Instituto, para los efectos conducentes.</p>



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



	<p>Vista al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	---

Con fundamento de conformidad con el artículo 8 Fracción II, inciso h), de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

**LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP**

Archivo.



Omar A. Negrón Villafán <anegron@imaip.org.mx>

ACUERDO UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-08-EXT/ACUERDO/02/12-09-2023

1 mensaje

Omar A. Negrón Villafán <anegron@imaip.org.mx>

12 de septiembre de 2023, 9:46

Para: "Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo" <anavarrete@imaip.org.mx>, "Mtro. Abraham Montes Magaña"

<amontes@imaip.org.mx>, "Ruth N. Espinoza" <ruthespinoza@imaip.org.mx>

IMAIP/COMITÉ ADQUISICIONES/OFICIO/18/2023

Morelia, Michoacán, doce de septiembre de dos mil veintitrés

**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IMAIP.
MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO.
COMISIONADA DEL IMAIP.
MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PEREZ.
COMISIONADA DEL IMAIP.
INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO MICHUACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

PRESENTE.

Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el doce de septiembre de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA-08- EXT/ACUERDO/02/12- 09-2023	<p>Se aprueba remitir al Pleno de este Instituto, para su aprobación los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Bases para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, por Invitación Restringida y Licitación Pública.</p> <p>Asimismo, dese vista al órgano Interno de Control de que este Comité ha cumplido en tiempo y forma con</p>
---	---

la actualización de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, en el entendido que el trámite restante es competencia del Pleno.

Notifíquese al Pleno de este Instituto, para los efectos conducentes.

Vista al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos conducentes.

Cúmplase en sus términos.

Con fundamento de conformidad con el artículo 8 Fracción II, inciso h), de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

LIC. OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP

Archivo.

2 adjuntos



BASES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.docx
465K



LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.docx
460K